



Serie documental: Expedientes para la tramitación de contrato de obras.

Nº Expediente: 5603/2024

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: Fecha firma electrónica.

Asunto: Apertura del sobre sobre proposición y medidas del artículo 159.4, letra f) de la Ley de Contratos del Sector Público Expte: O4SS-036/2024 Obras de mejora y acondicionamiento de los viales del casco antiguo, en el municipio de FAGECA (2022.CER.184).

Destinatario:

INFORME: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el asunto de que se trata, por el funcionario que suscribe se informa:

1. Mediante la realización de las operaciones pertinentes en el sistema informático de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procede a la apertura del sobre de proposición de los licitadores que han concurrido a la licitación electrónica del procedimiento abierto simplificado con la tramitación especial del apartado 6 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público convocado para la adjudicación del contrato O4SS-036/2024 Obras de mejora y acondicionamiento de los viales del casco antiguo, en el municipio de FAGECA (2022.CER.184), con el siguiente resultado:

Licitador ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, SL

Oferta un precio total por importe de 35.272,54 euros y la realización de la única prestación adicional.

Licitador ESDAL, SL

Oferta un precio total por importe de 33.033,00 euros sin ofertar la realización de la única prestación adicional.

Licitador JORACON, SA

Oferta un precio total por importe de 32.799,01 euros sin ofertar la realización de la única prestación adicional.

Licitador OBRAS INOLA, SL

Oferta un precio total por importe de 33.190,30 euros sin ofertar la realización de la única prestación adicional.

Licitador PLANIFICACION URBANA Y PAISAJISTICA, SL



Oferta un precio total por importe de 30.722,32 euros y la realización de la única prestación adicional.

Licitador TELMEX TECNOLOGICA GENERAL 21, SL

Oferta un precio total por importe de 32.704,53 euros sin ofertar la realización de la única prestación adicional.

Licitador TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SL

Oferta un precio total por importe de 35.090,00 euros y la realización de la única prestación adicional.

Licitador UNLIMITED DEVELOPMENTS, SL

Oferta un precio total por importe de 34.552,47 euros y la realización de la única prestación adicional.

Licitador VIAS Y OBRAS AITANA, SL

Oferta un precio total por importe de 31.591,02 euros sin ofertar la realización de la única prestación adicional.

2. Tras la apertura de los sobres, se realizan las actuaciones señaladas en el artículo 159.4, letra f), de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1 Declaración relativa al cumplimiento de los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares en las ofertas de los licitadores, para la adopción de la medida prevista en el artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, de exclusión de las que no los cumplan:

2.1.1 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación favorable, cuyas ofertas resultan admitidas:

- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, SL
- ESDAL, SL
- JORACON, SA
- OBRAS INOLA, SL
- PLANIFICACION URBANA Y PAISAJISTICA, SL
- TELMEX TECNOLOGICA GENERAL 21, SL
- TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SL
- UNLIMITED DEVELOPMENTS, SL
- VIAS Y OBRAS AITANA, SL

2.1.2 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación desfavorable, por los motivos de incumplimiento que se expresan, cuyas ofertas resultan admitidas provisionalmente.

Ninguno



La provisionalidad acordada en la admisión de las ofertas, al aplicar en el procedimiento abierto simplificado las medidas del artículo 159.4, f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, conlleva la participación de aquéllas en el proceso de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad del artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el de valoración de las ofertas sobre los criterios de adjudicación establecidos, obtención de la valoración que se les atribuya, participar en la clasificación de mejor oferta que se apruebe, e incluso, de resultar primera de orden en ésta, recaer a favor de su licitador la propuesta de adjudicación del contrato, pero éstos deberán subsanar adecuadamente los defectos u omisiones advertidos en la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuyo cumplimiento no se pueda comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, regulado en la cláusula 6, apartado 10.10.1 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, con los efectos establecidos en el 10.10.6, en el caso de falta de cumplimentación adecuada.

2.1.3 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación desfavorable, por los motivos de incumplimiento que se expresan, cuyas ofertas resultan inadmitidas.

Ninguno.

2.2. Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, según lo establecido en los artículos 149.2 y 159.4, letra f), párrafo segundo, punto 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la aplicación de los parámetros objetivos señalados en la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares, y de la medida prevista en el apartado 3 del primer artículo indicado, si concurren empresas pertenecientes a un mismo grupo, ya lo hagan a título individual o en unión temporal con otra u otras empresas ajenas al grupo, en cuanto a que, para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se tomará únicamente la más baja de entre las del mismo grupo.

2.2.1 Aplicación de la medida del artículo 149.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para situaciones de eventual concurrencia en la licitación de empresas pertenecientes al mismo grupo:

Según las declaraciones formuladas por los licitadores admitidos, no se produce ninguna situación de concurrencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo en la presente licitación.

2.3. Resultados:

1. Parámetros a aplicar: los establecidos en la cláusula 6, apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.



2. Medida del artículo 149, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público:

Según la declaración formulada por los licitadores, no se da en la presente licitación ningún caso de concurrencia de varias empresas pertenecientes a un mismo grupo.

3. Resultados:

3.1. Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas:

10,32 por 100.

3.2. Ofertas superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media aritmética:

Ninguna.

3.3 Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas excluidas las superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media, y en todo caso de las tres de inferior importe:

No procede.

4. Declaración de ofertas incurso en presunción de anomalía:

- PLANIFICACION URBANA Y PAISAJISTICA, SL

5. En el caso de que la oferta del licitador que obtenga la mejor puntuación, resultando primero del orden de la clasificación que se apruebe, hubiera sido declarada incurso en la presunción de valores anormales o desproporcionados, tras la realización de las actuaciones señaladas en los puntos 1º y 2º del artículo 159.4, f) párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y excluidas, en su caso, las que no cumplan los requerimientos del pliego, se le practicará requerimiento para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de escrito con la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Se le informará de que la justificación habrá de versar sobre aquellas condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, en particular los valores señalados en el artículo 149.4, párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público, como el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones



excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En todo caso, según lo establecido en el mismo precepto legal, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 Ley de Contratos del Sector Público, entendiéndose que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Se tendrán en cuenta, asimismo, los valores eventualmente establecidos en la cláusula 6, apartado 5.1, del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, sobre condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o los costes de la misma, distintos de los establecidos en el artículo 149.4, párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Por considerarlo necesario para el buen desarrollo del procedimiento, de conformidad con lo que autoriza el artículo 140.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y a la vez que al primer clasificado cuya oferta hubiera sido declarada incurso en la presunción de valores anormales o desproporcionados, se practicará también el requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja al licitador o licitadores inmediatamente siguientes al primero de la clasificación aprobada declarados incursos en la misma presunción.

7. Sobre la información y documentación proporcionada por el licitador de oferta incurso en presunción de anomalía, ejercitar la atribución que confiere el artículo 149.4, párrafo cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público, recabando el asesoramiento del servicio técnico dependiente del órgano de contratación, para evaluar si aquél explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y, por lo tanto, si la oferta podrá ser normalmente cumplida, atendiendo a las condiciones determinadas en aquéllas. El informe de asesoramiento técnico requerido se evacuará en el plazo de diez días hábiles que establece el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incluirá explicación razonada del pronunciamiento que emita sobre la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, que, de resultar desfavorable, por considerar que la oferta no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de tales



valores, determinará la exclusión del licitador afectado de la clasificación que se proponga.

2.4. Aprobar la siguiente valoración de las ofertas a la licitación convocada para la adjudicación del contrato O4SS-036/2024 Obras de mejora y acondicionamiento de los viales del casco antiguo, en el municipio de FAGECA (2022.CER.184), en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

LICITADORES	CRITERIOS A		TOTAL
	a.1	a.2	
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, SL	24,51	20,00	44,51
ESDAL, SL	67,16	0,00	67,16
JORACON, SA	68,82	0,00	68,82
OBRAS INOLA, SL	65,97	0,00	65,97
PLANIFICACION URBANA Y PAISAJISTICA, SL	80,00	20,00	100,00
TELMEX TECNOLOGICA GENERAL 21, SL	69,46	0,00	69,46
TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SL	37,56	20,00	57,56
UNLIMITED DEVELOPMENTS, SL	51,04	20,00	71,04
VIAS Y OBRAS AITANA, SL	75,91	0,00	75,91
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 100 PUNTOS			
a.1.- Mejor oferta económica: hasta 80 puntos.			
a.2.- Mejoras/prestaciones adicionales definidas por la Diputación Provincial: hasta 20 puntos.			

2.5. Aprobar la clasificación de las proposiciones formuladas por los licitadores al procedimiento convocado para la adjudicación del contrato O4SS-036/2024 Obras de mejora y acondicionamiento de los viales del casco antiguo, en el municipio de FAGECA (2022.CER.184), por orden decreciente de mejor oferta por la mayor puntuación total asignada en la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE
MEJOR OFERTA

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	PLANIFICACION URBANA Y PAISAJISTICA, SL	100,00
2º	VIAS Y OBRAS AITANA, SL	75,91
3º	UNLIMITED DEVELOPMENTS, SL	71,04
4º	TELMEX TECNOLOGICA GENERAL 21, SL	69,46
5º	JORACON, SA	68,82
6º	ESDAL, SL	67,16
7º	OBRAS INOLA, SL	65,97
8º	TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SL	57,56





9º	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, SL	44,51
----	--------------------------------------	-------

3.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 150.1, 159.4, f), párrafo segundo, 2º y 326.2, d) de la Ley de Contratos del Sector Público, elevar propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato O4SS-036/2024 Obras de mejora y acondicionamiento de los viales del casco antiguo, en el municipio de FAGECA (2022.CER.184), a favor del licitador primero del orden por mejor puntuación de la clasificación aprobada PLANIFICACION URBANA Y PAISAJISTICA, SL con CIF nº B54085568 y domicilio en San Vicente del Raspeig (Alicante), C/ Los Artesanos 12 - Nave 2.

3.2. La propuesta de adjudicación formulada prosperará si, evaluados la información y documentos proporcionados en plazo por el candidato afectado en la tramitación del procedimiento de justificación de oferta anormalmente baja establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y tras recabar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, previsto en el apartado 4, párrafo cuarto, del mencionado artículo, este servicio dependiente del órgano de contratación formula propuesta al mismo de aceptación de la solicitud de participación y proposición formulada por el candidato PLANIFICACION URBANA Y PAISAJISTICA, SL para el contrato O4SS-036/2024 Obras de mejora y acondicionamiento de los viales del casco antiguo, en el municipio de FAGECA (2022.CER.184), por considerar que, pese a haber incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, su oferta contractual podrá ser normalmente cumplida.

Lo que informo sin perjuicio de cualquier otra mejor opinión fundada en derecho.

Documento firmado electrónicamente
El Jefe de Sección de Selección del Contratista.

